NOTA DNCP/DNC/N° 20371/ 2016

Asunción, 25 de julio de 2016

Señor
Roberto Acosta Argaña, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ingeniería - UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADQUISICION DE LIBROS PARA LA FIUNA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319541 EN FECHA (20/07/16). – ID N° 305825.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en la caratula indican 4ta versión, solicitamos corregir, ya que el Pliego de Bases y Condiciones estándar corresponde a la 5ta versión.

2. En la sección I IAO 7.1, en cuanto a la fecha tope establecida para realizar consultas, mencionamos que la misma no cumple con plazo indicado en el **Artículo 12 inc. b) de la Res. DNCP N° 948/10**. Solicitamos modificar.

3. En la sección VII- Anexo I, apartado G), indican: "Folletos, catálogos técnicos, material ilustrativo que amplíe la información proporcionada en las especificaciones técnicas, sin embargo, en la sección I IAO 10.1, establecen "No Aplica", solicitamos unificar.

4. En la IAO 20.2, observamos que el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas es menor que la validez de la Oferta, solicitamos corregir.

5. En la sección II, apartado f), consultamos a la convocante, las Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación aplica para el presente proceso? En caso negativo, solicitamos indicar la palabra No Aplica.

6. En la sección II, apartado e) Criterio para desempate de ofertas, indican: "En primer lugar, se analizará la Capacidad Financiera del oferente, la que posea mayor capacidad será considerada la mejor calificada. Para esta determinación se comparará los ratios financieros presentados por el oferente…". Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

7. Teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

8. En la sección VII- Anexo I, apartado H), en lo referente a la solicitud de los "contratos o facturaciones", indican que se evaluará en sumatoria, en cambio, en la sección II, establecen que será en promedio, solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/EG